

Resolución 3138/13

La Plata, 27 de noviembre de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por Resoluciones Nros. 2069/11 y 3864/11, mediante las cuales se instrumentaran el uso de las comunicaciones por vía electrónica entre los distintos organismos de la administración de justicia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto a la remisión de solicitudes de apertura de cuentas judiciales, libramientos de giros bancarios, transferencias bancarias y pedidos de informes de saldos de las cuentas respectivas.

Y CONSIDERANDO: Que con el fin de asegurar una mejor y más eficiente prestación de servicio en el marco de la implementación del sistema referido, se efectuaron gestiones con el Banco, con la intervención de la Subsecretaría de Tecnología Informática, con la finalidad de desarrollar un aplicativo para la consulta de saldos de las cuentas bancarias, que posibilitará acceder a la información a través del sitio WEB de la Suprema Corte de Justicia y obtener el importe respectivo en forma inmediata.

Que es importante señalar, que la mayor cantidad de comunicaciones electrónicas realizadas al Banco de la Provincia de Buenos Aires, corresponden a pedidos de saldos de cuentas bancarias de los organismos jurisdiccionales, generando demoras al momento de brindar las respuestas y concretar los informes, estimándose –en consecuencia- necesaria la utilización del nuevo aplicativo diseñado por la Subsecretaría, que redundará en una significativa reducción de los tiempos de tramitación de las consultas, permitiendo a los autorizados, acceder al saldo directamente.

Que en virtud de lo expuesto y en función de lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, deviene pertinente proceder a aprobar la utilización del sistema aquí expresado, considerando al efecto las herramientas y procedimientos descriptos por las Resoluciones nros.2069/11 y 3864/11.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el uso del aplicativo WEB desarrollado por la Subsecretaría de Tecnología Informática (Conf. Res. 2069/11 y 3864/11), a los efectos de acceder a los saldos de cuentas judiciales abiertas en el Banco de la

Provincia de Buenos Aires, desde los organismos jurisdiccionales de la Administración de Justicia.

Artículo 2°: Encomendar a la dependencia referida la instrumentación del procedimiento, determinando las especificaciones técnicas correspondiente y adoptando los recaudos adecuados para el correcto uso y funcionamiento del aplicativo.

Artículo 3°: Delegar en la Presidencia del Tribunal la fecha de efectiva la utilización del aplicativo.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dres. HECTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mí, Lic. NESTOR TRABUCCO.